REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO

ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013-00962-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRETA**
DEMANDANTE:	**CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, ANA ISABEL ÚSUGA ÚSUGA, DEISON MANUEL VIDAL ÚSUGA, JUAN CAMILO VIDAL ÚSUGA, MARÍA DEL CÁRMEN AREIZA LONDOÑO, JOSÉ MARÍA ZAPATA, MARTHA BERENICE PÉREZ LONDOÑO, RUTH CELINA PÉREZ LONDOÑO Y MARÍA ORFILIA PÉREZ LONDOÑO**
DEMANDADO(S):	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**
ASUNTO:	**ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**
TRÁMITE No.	**2495 DE 2013**

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2013 notificado por estados el día 15 de octubre de 2013, se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia. Posteriormente, por memorial de fecha 17 de octubre de 2013, el apoderado de la parte actora solicita al despacho se corrigiera el mismo, en el sentido de tener en cuenta a la POLICÍA NACIONAL, toda vez que la demanda fue dirigida también contra esta entidad y el Despacho omitió hacer referencia a ésta.

Analizado el expediente, observa el despacho que le asiste razón al apoderado de la parte actora; en consecuencia, se procede a adicionar el auto admisorio de la demanda en el sentido de tener también como demandada a la POLICÍA NACIONAL.

Así las cosas, el auto admisorio de la demanda quedará de la siguiente forma:

Se decide sobre la admisión de la demanda interpuesta bajo el medio de control de **reparación directa**, interpuesta mediante apoderado judicial por **CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, ANA ISABEL ÚSUGA ÚSUGA, DEISON MANUEL VIDAL ÚSUGA, JUAN CAMILO VIDAL ÚSUGA, MARÍA DEL CÁRMEN AREIZA LONDOÑO, JOSÉ MARÍA ZAPATA, MARTHA BERENICE PÉREZ LONDOÑO, RUTH CELINA PÉREZ LONDOÑO Y MARÍA ORFILIA PÉREZ LONDOÑO** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL,** la que tiene como finalidad, que responda

administrativamente de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes, con ocasión del accidente que sufrió el señor CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO como consecuencia de la explosión de una mina antipersonal, el día 10 de mayo de 2012, en jurisdicción del municipio de Tarazá (Antioquia).

Dado que la presente acción reúne las exigencias de los artículos 140, 155, 156, 157, 161, 162, 164 y 165 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda instaurada por **CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, ANA ISABEL ÚSUGA ÚSUGA, DEISON MANUEL VIDAL ÚSUGA, JUAN CAMILO VIDAL ÚSUGA, MARÍA DEL CÁRMEN AREIZA LONDOÑO, JOSÉ MARÍA ZAPATA, MARTHA BERENICE PÉREZ LONDOÑO, RUTH CELINA PÉREZ LONDOÑO Y MARÍA ORFILIA PÉREZ LONDOÑO,** que bajo el medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, interponen contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

2. Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Notifíquese personalmente: a los **representantes legales de las entidades demandadas** o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4. Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandada y a la Agencia

Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No.413310000203 – 0 del Banco Agrario,** la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($39.000.oo)**. Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario encargado.

7. La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

8. Se reconoce personería al abogado **JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.053.417 y portador de la T.P. No. 20.944 del C. S. de la J., de conformidad con los poderes obrantes a folios 43, 44, 51, 52, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 75, 7683, 84, 91, 92, el expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

P.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria